

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00114-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ELIECER YECITH VASQUEZ BERRIO (C.C. N.º
77.017.025)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES” (NIT 900336004-7), SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
CESANTIAS “PORVENIR S.A” (NIT 800.144.331-3) Y
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS (NIT
800.149.496-2).

Valledupar, 22 de noviembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, con escrito de subsanación de la contestación a la demanda por parte de PORVENIR S.A., asimismo, renuncia de poder por parte de COLFONDOS y certificación aportada por COLPENSIONES.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00114-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ELIECER YECITH VASQUEZ BERRIO (CC N.º
DEMANDANTE: ELIECER YECITH VASQUEZ BERRIO (C.C. N.º
77.017.025)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES” (NIT 900336004-7), SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
CESANTIAS “PORVENIR S.A” (NIT 800.144.331-3) Y
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS (NIT
800.149.496-2).

Valledupar, 23 de abril de 2024

A U T O

Se decide sobre la subsanación de la contestación a la demanda presentada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS “PORVENIR S.A”**

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del día 20 de octubre de 2023, notificado en estado electrónico N° 111 del 23 de octubre de 2023, este despacho admitió la contestación de la demanda presentada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y “COLFONDOS S.A” PENSIONES Y CESANTIAS; a su vez, devolvió la contestación de la demanda presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS “PORVENIR S.A, a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

Estudiada la subsanación de la contestación de la demanda, se observa que, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS “PORVENIR S.A, dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por la SOCIEDAD **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTIAS "PORVENIR S.A"** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A"** al Dr. **CARLOS VALEGA PUELLO**, abogado titulado con C.C No 8.752.361Y portador de la T.P. N° 59.558 expedida por el C. S. de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 13 de junio de 2024 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

CUARTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: Y.M.B

